



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 1123

ZAPALLAR, 14 MAY 2020 .-

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, especialmente su artículo 53 que exime del trámite de toma de razón ante Contraloría las resoluciones de municipalidades que indica; las dispuestas en la Ley N° 19.886 sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, contenido en Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; Decreto Alcaldicio N°5911 de fecha 06 de diciembre de 2019, que aprueba Presupuesto Municipal año 2020; la Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 5 de diciembre de 2016, que proclama al Alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

1° Que la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar el Servicio de Ejecución de Obra de "Reposición Pavimento Calles Vicuña Mackenna, Arturo Prat y Germán Riesco, Localidad de Zapallar", para lo cual se aprobaron las Bases de Licitación Pública mediante Decreto de Alcaldía N°543/2020, del 07 de Febrero de 2020; cuyo llamado se publicó con fecha 06 de Marzo de 2020 en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl, bajo el ID N° 5325-36-LR20.

2° Que, mediante Decreto Alcaldicio N°949/2020, de fecha 31 de Marzo de 2020, se modificaron las bases de licitación.

3° Que, con fecha 17 de Abril de 2020 tuvo lugar el acto de apertura electrónica de las ofertas técnicas y económicas presentadas a través del referido Sistema de Información de Mercado Público, registrándose la participación de 6 Oferentes, los que se detallan a continuación:



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

1. **KS Ltda.**
2. **RLX Ingeniería y Construcción S.A.**
3. **Gonzalo Mercadal y Cía. Ltda.**
4. **Empresa Constructora ECMOVIAL Ltda.**
5. **Constructora del Arte SPA.**
6. **Inversiones GVG Ltda.**

En la Apertura Electrónica no se realizan observaciones. Por lo que los Oferentes continúan en el proceso de evaluación.

4° Que, la Comisión Evaluadora prevista en las bases de licitación realizó el examen de admisibilidad de las propuestas a través de Informe de Evaluación del 27 de Abril de 2020, no verificándose observaciones. Por lo tanto las ofertas presentadas son admisibles y se procede a la evaluación.

5° Que, respecto a las ofertas admisibles, la Comisión Evaluadora, en el marco de la evaluación, asignó los puntajes finales y se constató un empate entre los Oferentes **KS LTDA.**, y **Empresa Constructora ECMOVIAL Ltda.**, obteniendo ambos un puntaje de 100 puntos. De acuerdo a lo señalado se debe aplicar lo indicado en el Artículo 30° Mecanismo de desempate, que señala: “En caso de registrarse empate en el puntaje de 2 o más oferentes, la prelación de las ofertas se resolverá considerando los criterios complementarios en el orden siguiente, aplicando cada factor que sigue sólo si el anterior no resuelve o mantiene el empate:

- 1º. Mejor Oferta Técnica
- 2º. Mejor Idoneidad del Oferente
- 3º. Mejor Oferta Económica
- 4º. Mejor Plazo de Ejecución
- 5º. Mejor Registro de Inscripción de Contratistas
- 6º. Mejor Cumplimiento de los Requisitos Formales de Presentación”

Aplicando el 1° Criterio de desempate “Mejor Oferta Técnica” ambos oferentes cumplen con lo requerido para obtener el puntaje máximo, por lo que se aplica el 2° Criterio de desempate “Mejor Idoneidad del Oferente” produciéndose nuevamente un empate ya que ambos contratistas obtiene el puntaje máximo.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Al aplicar el 3° Criterio de desempate "Mejor Oferta Económica" el Oferente **KS LTDA.**, presenta una oferta de \$ 494.958.957 y el oferente **Empresa Constructora ECMOVIAL Ltda.**, de \$ 494.800.552, donde la oferta presentada por el oferente **Empresa Constructora ECMOVIAL Ltda.**, es la "Mejor Oferta Económica" ya que es más económica que la presentada por el Oferente **KS Ltda.**, conforme a lo señalado.

6° Que, respecto a las ofertas admisibles, la Comisión Evaluadora, en el marco de la evaluación, asignó los puntajes finales y recomendó adjudicar la licitación a **Empresa Constructora ECMOVIAL LTDA.**, Rut: **76.089.160-6**, por cuanto su oferta obtuvo el puntaje más alto y cumple con todos los requerimientos estipulados en las bases de licitación, cuya oferta es de **\$494.800.552** (Cuatrocientos noventa y cuatro millones ochocientos mil quinientos cincuenta y dos pesos), Impuestos Incluidos y un plazo de ejecución de **150** (ciento cincuenta) **días corridos** para ejecutar el proyecto a contar de la entrega de terreno.

7° Que, el proveedor **Empresa Constructora ECMOVIAL Ltda.**, Rut: **76.089.160-6.**, es hábil para contratar con el Estado, según consta en Certificado del Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública del 27 de Abril de 2020.

8° Que, la propuesta de adjudicación fue sometida a aprobación del Honorable Concejo Municipal, el cual en Sesión Ordinaria N°13/2020 de fecha 06 de Mayo de 2020 aprobó la contratación de que se trata, según Certificado de Acuerdo N°176/2020, de la misma fecha.

9° Por consiguiente, fundado en la calificación contenida en el Acta de Evaluación ya señalada, la cual se entiende formar parte de este acto, se ha estimado adjudicar en los términos propuestos por la Comisión de Evaluación.

DECRETO:

1º. ADJUDÍQUESE a **Empresa Constructora ECMOVIAL Ltda.**, Rut: **76.089.160-6**, el Servicio de ejecución de Obra "Reposición Pavimento Calles Vicuña Mackenna, Arturo Prat y Germán Riesco, Localidad de Zapallar", por un monto total de **\$494.800.552.-** (Cuatrocientos noventa y cuatro millones ochocientos mil quinientos cincuenta y dos pesos), Impuestos Incluidos y un plazo de ejecución de **150** (ciento cincuenta) **días corridos** para ejecutar el proyecto a contar de la entrega de terreno.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

- 2º. **CELÉBRESE** el respectivo contrato con el proveedor adjudicado de conformidad a lo establecido en las respectivas bases de licitación y la oferta presentada por el proponente, de acuerdo al Informe de Evaluación que también se entiende aprobado por este acto.

- 3º. **PUBLÍQUESE** la adjudicación resuelta en este Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.mercadopublico.cl), en conjunto con el archivo correspondiente al Informe de Evaluación.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. SECPLA
2. Oficina de Transparencia
3. **ARCHIVO:** Secretaría Municipal

ADM / GFL / JUR / SECPLA / vsh.-

